



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 377

SAN ISIDRO, 14 DIC. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 1129-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorando N° 496-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorando N° 1078 y 1118-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 050-2016-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Christian Stein Cárdenas, solicita el pago de la suma de US \$ 100.00 dólares americanos, por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, de Placa de Rodaje N° W3I-089, al haberse dejado mal ubicado un rastrillo por parte de un trabajador de mantenimiento de áreas verdes de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Informe N° 1129-2016-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se debe tener en cuenta que el monto reclamado no supera el deducible mínimo a pagar, así como la demora en la respuesta por parte de la compañía de seguros y la recomendación del Broker de Seguros, efectuada mediante correo de fecha 25 de octubre de 2016;

Que, mediante Memorando N° 496-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que afrontar el costo del daño ocasionado al propietario del vehículo de placa W3I-089, resultaría más oneroso, dado que de acuerdo a lo informado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el costo mínimo del deducible asciende a US \$ 100.00 dólares americanos; por lo que recomiendan la suscripción de una Transacción Extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y el señor Stein Cárdenas, en la que las partes renuncian a reclamarse entre sí y que, por ende, renuncian en forma irrevocable a cualquier acción judicial y/o administrativa;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del Código acotado, señala que la transacción debe contener la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el art. 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382-MSI, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;



Que, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Memorando N° 1078 y 1118-2016-0400-GAJ/MSI y de acuerdo a lo establecido por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto por el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382-MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con la sociedad conyugal conformada por el señor Christian Stein Cárdenas y la señora Gleysi Mariana Saldaña Rodríguez de Stein, a fin que se procure un acuerdo que ponga a fin a la controversia suscitada en relación al pago de la suma de US \$ 100.00 dólares americanos, por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, de Placa de Rodaje N° W3I-089, debiendo considerarse lo establecido en los artículos 1302° y 1303 del Código Civil.

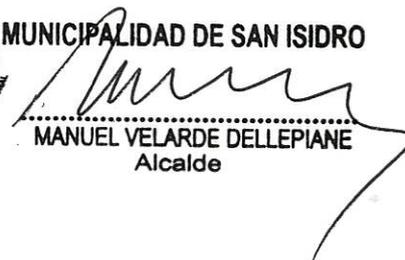


ARTICULO SEGUNDO.- El acuerdo transaccional deberá estar acorde al monto señalado por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, a través del Informe N° 1129-2016-08.31-EFACP-SLSG/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que se remita a la Procuraduría Pública Municipal copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde